

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **14-07-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"33.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

33.5.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DEL CURSO 2023-2024.

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, por medio de este escrito,

INFORMA DE: *La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente denominado "Listado provisional de admitidos y excluidos de la campaña de Becas Municipales para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2023-2024" es debido a la necesidad de realizar el periodo de reclamaciones antes de finalizar el mes de julio, y evitar así que los ciudadanos no puedan realizar sus alegaciones."*

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023 y a la vista del informe de la Coordinadora de Educación que dice textualmente:

"En la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, Fuenbecas 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48901, y consignado en la autorización de gasto número 2023.2.0017345.000 por importe de 1.300.000,00 €

Teniendo en cuenta las mencionadas bases se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo estos:

GRUPO A:

- Alumnos que cursan ACE
- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Medio
- Alumnos que cursan Bachillerato

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	1/14



GRUPO B:

- Alumnos de Educación Especial
- Alumnos que cursan FP Básica
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º o 4º curso de Educación Secundaria

GRUPO C:

- Alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años)

GRUPO D:

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Superior

Tal y como se establece en el punto 11 de la presente convocatoria (Concesión provisional), a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Comisión de Valoración y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, la Concejalía de Educación emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso.

1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 12 Abril y terminó el día 26 del mismo mes de 2023. Durante ese periodo, se realizaron 11.263 solicitudes en la aplicación web para 17.666 posibles beneficiarios. De estas solicitudes hay 25 (afectan a 37 posibles beneficiarios), que se realizaron fuera del plazo establecido ya que según se indica en las bases de la convocatoria, el último día para realizar la solicitud online fue el 25 de abril y estas se realizaron el 26 de dicho mes.

De las solicitudes realizadas en la aplicación online, una parte se ha registrado de manera presencial o a través del Registro General del Ayuntamiento y otras se han registrado de oficio por parte del Ayuntamiento como se indica en las bases de la convocatoria, en su apartado 5 (las que tenían código AFUBEC de 2022). Asimismo, hay otro grupo de solicitudes que se han desestimado porque, no teniendo código AFUBEC, no se han registrado presencialmente en el periodo establecido para ello.

2.- Posteriormente a la recogida de solicitudes y tras el vaciado de los datos procedentes de la aplicación informática en la que se grabaron, se volcaron los datos a un fichero ACCESS (proceso realizado por el departamento de STIC) y se procedió a la validación y registro de las solicitudes entregadas presencialmente y a las realizadas en la página web con código AFUBEC2022.

3.- Las solicitudes se han validado en atención a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y los números de registro de las mismas se han distribuido del siguiente modo:

- **Registros 8/----**; **7/----**; **6/---**; **5/---**; **4/----**; **3/----**; **2/----**; **1/----**: son los pertenecientes a solicitantes de beca de años anteriores cuya solicitud ha sido validada de oficio por parte del Ayuntamiento. Todos ellos han tenido que introducir un código AFUBEC de 2022 que validaba su firma al realizar la solicitud en la plataforma online.

- **Registro 9/----**: perteneciente a solicitantes de beca de años anteriores, que han realizado la solicitud con su código AFUBEC de 2022, pero que también han

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	2/14



entregado la solicitud de 2023 presencialmente o a través de las ventanillas de Registro General junto a la documentación que se precisaba en cada caso para completar la que ya tenían en su expediente.

- **Registro 10/----**: perteneciente a personas que han solicitado la beca en la plataforma online sin introducir código AFUBEC (no disponían de él por ser nuevos solicitantes de beca o por faltarles alguna firma en la solicitud de 2022 o en la de 2023 – esto último sucedía en los casos de alumnos que cumplen los 18 años en 2023-), como se indicaba en el apartado 4.2 de las bases de la convocatoria. Estos solicitantes han entregado su solicitud de 2023 de manera presencial o a través de las ventanillas de Registro General.

- **Registro General del Ayuntamiento: "RG23"**. Todas las solicitudes que se han entregado a través de las ventanillas de registro general o de la sede electrónica del Ayuntamiento se han identificado con "RG23" y un número de orden.

Si la solicitud tenía código AFUBEC2022, se les ha añadido una "V" es decir, "RGV23", para indicar que los solicitantes, como en el caso del registro 9, han aportado documentación para añadir a un expediente anterior.

Si la solicitud no tenía código AFUBEC2022, se les ha añadido una "N", es decir, "RGN23" para indicar que son nuevos solicitantes de beca.

En esta clasificación inicial de las solicitudes atendiendo a su número de registro, se han realizado varios ajustes:

- Las solicitudes sin código AFUBEC, deberían llevar todo el registro "10/----", pero debido a las circunstancias que se especifican más adelante y para diferenciar los nuevos solicitantes de los antiguos (los que no podían verificar su firma con el AFUBEC) se han registrado como:
 - 10/ --- : si es la primera vez que se hace la solicitud de beca y se ha entregado la solicitud firmada junto a la documentación necesaria presencialmente, en el Pabellón Polideportivo Fernando Martín.
 - 10V/--- : si solicitaron beca en 2022 pero no tenían código AFUBEC2022 para verificar sus firmas. En esta situación estaban:
 - Los solicitantes que han modificado los datos de identificación (por ejemplo, en 2022 hicieron la solicitud con un número de NIE y actualmente cuentan con DNI), motivo por el que, al hacer el cruce con la base de datos de 2022, aparece como "nuevo solicitante" sin serlo realmente.
 - Faltaba alguna firma en la solicitud realizada en 2022 o tenían que firmar los alumnos por cumplir los 18 años en 2023. En estos casos, y dado que el código AFUBEC lo que valida son las firmas de años anteriores, al no estar firmadas no se podían validar y era preciso entregar de nuevo la solicitud

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	3/14



firmada junto a la documentación necesaria de manera presencial o a través del registro general del Ayuntamiento.

- En el caso del registro "9/----", que corresponde a las solicitudes con AFUBEC2022, éste registro se ha puesto erróneamente en algunas solicitudes nuevas que no tenían AFUBEC. En estos casos y para diferenciarlas, se les ha puesto una N, quedando el registro del siguiente modo "9N/----".

4.- Los alumnos que se consignan a continuación han renunciado por escrito a la concesión de la beca:

Registro_23	Nombre_alumno
1/2608-10V/1295 (*)	OMAIMA
1/2608-10V/1295(*)	KHOULOU
10/0405	ANDREA
9/0438	ANDREA
9/0778-9/1030 (*)	GONZALO
9/0778-9/1030 (*)	ALVARO

(*) Estos alumnos tenían dos solicitudes de beca a su nombre y han renunciado a una de ellas para que se tramite la otra.

5.- Después de revisar y validar todos los registros, se ha procedido a cruzar la información con:

- La Agencia Tributaria (AEAT) de los solicitantes, parejas y alumnos mayores de edad que habían autorizado dicha consulta
- La OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada)
- El Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- El archivo de admitidos/excluidos de la convocatoria de becas 2022-2023
- El listado de alumnos absentistas elaborado por la Mesa Local de Absentismo Escolar.
- MINHAP (El grado de discapacidad de los solicitantes y alumnos que lo han autorizado)
- SEPE (prestaciones económicas percibidas, para los solicitantes que lo han autorizado)
- Los Centros Educativos de Fuenlabrada, para comprobar si los alumnos van a cursar estudios en 2023-2024 en los centros educativos que aparecen consignados en su solicitud de beca.

Los alumnos que no tengan asignado centro educativo en la fecha de la consulta de datos quedarán pendientes y se abrirá un plazo para que aporten el certificado de matriculación entre los meses de septiembre-octubre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	4/14



En este mismo caso se encontrarán los alumnos escolarizados fuera del municipio de Fuenlabrada, que deberán aportar el certificado de escolarización para el curso 2023-2024.

6.- *Todos los datos se han incorporado a un mismo archivo ACCESS y a partir de ahí se ha iniciado el proceso de baremación de las solicitudes consistente, en el caso de las solicitudes entregadas presencialmente, en la revisión de toda la documentación aportada por los solicitantes y el análisis de la información contenida en dicho archivo informático.*

La baremación de las solicitudes validadas de oficio por el Ayuntamiento se ha realizado con los resultados de la convocatoria anterior, las anotaciones de la base de datos de 2022 y la información contenida en cada expediente.

El expediente de cada usuario este compuesto por:

- *la última solicitud entregada presencialmente:*
 - o *en los registros 1/, 2/ y 3/ la última solicitud es la de 2019*
 - o *en el registro 4/ entregaron la solicitud nueva en 2020 o aportaron documentación de manera presencial en dicho año para completar la información aportada en la solicitud del año anterior.*
 - o *en el registro 5/, a la solicitud entregada en 2019 o en 2020 se le adjuntó documentación o firmas de manera presencial.*
 - o *en el registro 6/ la última solicitud entregada presencialmente fue la de 2021.*
 - o *en los registros 7/ y 8/ la última solicitud que consta en el expediente es la de 2022.*
- *la documentación telemática entregada en las campañas de 2020, 2021 y 2022. Esta documentación se ha recopilado en la carpeta telemática de cada solicitante y lleva su número de registro para identificarla.*

La revisión de cada solicitud se ha hecho atendiendo a los siguientes criterios:

- a) *Comprobación de las firmas. La solicitud debe estar firmada por uno o dos cónyuges (según si es o no monoparental el solicitante) y por el alumno mayor de edad, en caso de haber alguno.*
- b) *Comprobación de la existencia en la solicitud del libro de familia o en el caso de los registrados de oficio, comprobar que, si no tenían el libro de familia en la última solicitud presentada era porque en la convocatoria de 2018 estaban admitidos los mismos alumnos, por lo que no hubiera sido preciso presentarlo.*

En caso de no haber sido admitidos en dicha convocatoria o haberse introducido alguna modificación en la solicitud con respecto a la convocatoria anterior, o ser nuevos solicitantes de beca en 2023, se ha comprobado si han presentado el libro de familia, la partida de nacimiento o la documentación oficial acreditativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	5/14



c) *En caso de familia monoparental, comprobar que han presentado la documentación oficial que lo acredita*

- *Sentencia de separación o divorcio, con el documento que otorga al solicitante la custodia del alumno para el que solicita la beca. En caso de custodias compartidas, se ha comprobado que sólo uno de los cónyuges haya presentado la solicitud de beca.*

Se ha comprobado que todas las sentencias y convenios aportados por los solicitantes de beca estuvieran debidamente sellados y con la homologación y verificación judicial pertinente.

Asimismo, se ha comprobado que, en caso de aportar otro tipo de documentación acreditativa de la monoparentalidad, documentación validada por el servicio jurídico del Ayuntamiento, ésta llevaba los sellos y apostillas pertinentes.

- *Certificado de defunción del Registro Civil o libro de familia con la hoja correspondiente actualizada*
- *Libro de familia en el que aparezca la madre o el padre solo.*
- *Informe técnico de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se verifica la situación de monoparentalidad del solicitante.*
- *Informe de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada señalando la situación familiar del solicitante.*

d) *Comprobación de la documentación económica del padre y la madre*

- Si han autorizado al Ayuntamiento la comprobación de los datos a través de la AEAT, verificamos que la información que se ha volcado en las columnas correspondientes de ingresos del solicitante, del cónyuge o del alumno mayor de edad del archivo de ACCES es distinta de -0.01 (esta cifra en realidad es un código que hemos introducido para señalar que la Agencia Tributaria no tiene datos sobre esa persona).

- En caso de no haber autorizado al Ayuntamiento la consulta de datos en la Agencia Tributaria se comprueba que aportan:

- *Declaración de la Renta de 2021 confirmada y presentada en Hacienda (no el borrador)*
- *O el certificado de imputaciones de IRPF de 2021*
- *O el Informe de vida laboral actualizado con la justificación de los ingresos percibidos en 2021 a través de nóminas, subsidios, prestaciones, ayudas, certificados de retenciones, informes de servicios sociales, etc.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	6/14



- En esta campaña se han podido comprobar, en caso de haberlo autorizado, los datos referentes a la vida laboral de los solicitantes, cónyuges y alumnos con número de DNI o NIE a través de la plataforma de Intermediación de datos entre administraciones públicas.

Los resultados obtenidos se han volcado en la base de datos en los campos "VLAB_SOL", "VLAB_PAR", "VLAB_HIJO". En caso de no existir ningún tipo de cotización a la seguridad social en 2021, el campo aparecía vacío, y en caso contrario se reflejaba el número de días cotizados.

Una vez obtenidos los datos económicos del solicitante, el cónyuge y el alumno mayor de edad (estos dos últimos sólo en caso de haberlos) se han sumado y se han incorporado a la base de datos en el campo denominado "Renta total".

- e) Comprobación de los datos procedentes del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada (1 para empadronados antes del 1 de abril de 2023 y 0 para los no empadronados en el municipio en dicha fecha). El resultado del cruce se incluye en un campo independiente para el solicitante, otro para la pareja y otro para los hijos y el resultado de la unidad familiar se introduce en el campo "Padrón Total".
- f) Comprobación de los datos procedentes de la OTAF del Ayuntamiento de Fuenlabrada (0 en caso de no tener ninguna deuda y cualquier otra cifra para indicar el número de deudas existentes en el momento de la consulta). El resultado del cruce se incluye en un campo independiente para el solicitante, otro para la pareja y otro para los hijos mayores de edad y el resultado de la unidad familiar se introduce en el campo "DEUDAS_PROV 22-06-23".

Hay una solicitante cuyo registro es 1/1313 que, por un error, aparecía como deudora en el listado inicial aportado por la OTAF pero se adjunta un certificado en el que se indica que ese dato era erróneo.

- g) Comprobación en el MINHAP a través de la plataforma de intermediación el grado de diversidad funcional de los solicitantes que nos han autorizado la consulta. En la base de datos se ha volcado el grado de diversidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como el número total de personas que superaban el 33%.
- h) Comprobación de los alumnos que tienen expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada durante el curso escolar 2022-23 que, en caso afirmativo, tendrán la concesión de beca en suspenso hasta octubre de 2023, fecha en la que se procederá admitir o excluir al alumno definitivamente en función de si se ha cerrado o no el expediente de absentismo.

El listado de alumnos absentistas que han solicitado Fuenbecas en esta convocatoria es el siguiente:

Registro_23	Nombre_alumno	Centro Educativo
1/0083	ALBA	Otro Centro Educativo
1/1803	IVAN	IES Joaquín Araujo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	7/14



Registro_23	Nombre_alumno	Centro Educativo
1/3749	HECTOR MIGUEL	IES Julio Caro Baroja
1/4410	NEREA	Colegio Los Naranjos
1/4575	SERGIO	IES La Serna
1/6267	TARIK	IES G.M. Jovellanos
1/7320	SANDRA	Centro Naranjoven
1/7957	VICTOR	IES Salvador Allende
1/8162	SERGIO	IES África
10/1107	AINHOA DE JESUS	IES J.L.L. Aranguren
10V/0087	ERIKA	IES Dionisio Aguado
2/0504-RG/0153	ALONSO	IES Carpe Diem
2/0504-RG/0153	GONZALO	IES Carpe Diem
8V/0072	VICTOR	Colegio Altamira
8V/0524	LIBERTY	IES África
8V/1336	GEORGI	IES Jimena Menéndez Pidal
9/0889	MOHAMED AMIN	IES Salvador Allende
9/1236	DENISE	IES Dolores Ibárruri

- i) Comprobación de la documentación que deben aportar los alumnos emancipados (Justificación de los ingresos económicos de 2021, en caso de no haber autorizado la consulta de los mismos, Contrato de alquiler o escrituras de la vivienda, Libro de familia o DNI para comprobar que son una unidad familiar independiente de sus padres.

7.- Tras las comprobaciones pertinentes, se ha adjudicado un código o más a cada solicitud en función de todos los aspectos observados:

- 1.- Todo OK
- 2.- Falta firma del padre o tutor
- 3.- Falta firma de la madre o tutora
- 4.- Falta firma del alumno mayor de edad
- 5.- Falta documentación familiar
- 6.- No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad
- 7.- No cumple los requisitos económicos de la convocatoria
- 8.- Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria Ayto Fuenlabrada)
- 9.- Informe negativo de Padrón
- 10.- Falta documentación económica del padre o tutor
- 11.- Falta documentación económica de la madre o tutora
- 12.- Falta documentación económica del alumno mayor de edad
- 13.- Falta documentación económica de un hermano mayor de edad
- 14.- Falta justificar la independencia familiar
- 15.- Falta documentación económica del cónyuge
- 16.- El solicitante no tiene la custodia del alumno o no está debidamente justificada
- 17.- Solicitud duplicada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	8/14



- 19.- Irregularidades en la solicitud
- 20.- Renuncia a la concesión de la beca
- 21.- Faltas de escolarización
- 22.- No se ha podido confirmar su escolarización
- 23.- Etapa educativa no comprendida en las bases de la convocatoria
- 24.- Solicitud cumplimentada fuera del periodo establecido (12/04 al 25/04/2023)
- 25.- Solicitud sin registrar en el periodo establecido (12/04 al 26/04/2023)

8.- Una vez codificadas todas las solicitudes con registro, se ha trabajado con las de código 1, es decir, las admitidas de forma provisional, adscribiéndolas a los diferentes grupos de concesión de Beca (A, B, C o D) en función de los estudios que el alumno va a cursar en el 2023-2024.

Aplicando los filtros necesarios al archivo de ACCESS, se han obtenido los distintos grupos A, B, C o D y cada uno de ellos se ha dividido a su vez en tres subgrupos según la puntuación obtenida por el nivel de renta y los puntos aportados por la diversidad funcional confirmada en la unidad familiar.

- Grupos A1, B1, C1 y D1: formados por los solicitantes cuya renta máxima de la unidad familiar no superaba los 13.924,00 €
- Grupos A2, B2, C2 y D2: formados por los solicitantes cuya renta de la unidad familiar se sitúa entre los 13.924,01 € hasta los 27.848,00 €
- Grupos A3, B3, C3 y D3: formados por los solicitantes cuya renta de la unidad familiar se sitúa entre los 27.848,01 € hasta los 46.200,00 €

En los alumnos admitidos, el número de ellos que ha cambiado de tramo de beca tras sumarle los puntos de la discapacidad son los que se indican en la tabla adjunta:

GRUPOS	CAMBIOS DE TRAMO	TOTAL
GRUPO A	Del A3 al A1	2
	Del A3 al A2	9
	Del A2 al A1	10
GRUPO B	Del B3 al B1	16
	Del B3 al B2	107
	Del B2 al B1	172
GRUPO C	Del C3 al C1	0
	Del C3 al C2	16
	Del C2 al C1	31
GRUPO D	Del D3 al D1	0
	Del D3 al D2	1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	9/14



	Del D2 al D1	4
TOTAL		368

A la vista de todo lo anterior, los resultados en cifras de la presente convocatoria de Becas son los siguientes:

Nº de solicitudes realizadas en la aplicación web: 11.263 (*)

Nº de posibles beneficiarios en la aplicación web: 17.866 (**)

(*) 25 de las cuales se realizaron fuera de plazo

(**) 37 de los cuales hicieron la solicitud fuera de plazo

Nº de solicitudes **validadas (con Registro)**: 10.251

Nº de posibles beneficiarios **validados (con Registro)**: 16.256

Nº de beneficiarios provisionalmente admitidos: 10.802

Nº de beneficiarios provisionalmente excluidos: 5.454

Los resultados provisionales por grupos son los siguientes:

- **Grupo A:** 2.177 alumnos en total
 - o Excluidos provisionales: 1.019
 - o Admitidos provisionales: 1.158
 - Admitidos del grupo A1: 281
 - Admitidos del grupo A2: 431
 - Admitidos del grupo A3: 446
- **Grupo B:** 11.021 alumnos en total
 - o Excluidos provisionales: 3.077
 - o Admitidos provisionales: 7.944
 - Admitidos del grupo B1: 2.581
 - Admitidos del grupo B2: 2.889
 - Admitidos del grupo B3: 2.474
- **Grupo C:** 2.189 alumnos en total

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	10/14



- Excluidos provisionales: 667
- Admitidos provisionales:..... 1.522
 - Admitidos del grupo C1: 452
 - Admitidos del grupo C2: 627
 - Admitidos del grupo C3: 443
- **Grupo D: 857 alumnos en total**
 - Excluidos provisionales: 679
 - Admitidos provisionales:..... 178
 - Admitidos del grupo D1: 33
 - Admitidos del grupo D2: 79
 - Admitidos del grupo D3: 66
- **SIN GRUPO:** Hay 12 alumnos que no nos han indicado en la solicitud los estudios que van a cursar en 2023-2024, por lo que no se les ha podido asignar grupo.

Por último y resumiendo esta información de manera más gráfica, se aporta el siguiente cuadro informativo:

	TOTAL ALUMNOS SOLICITANTES	TOTAL ADMITIDOS	TOTAL EXCLUIDOS
GRUPO A	2.177	1.158	1.019
GRUPO B	11.021	7.944	3.077
GRUPO C	2.189	1.522	667
GRUPO D	857	178	679
SIN GRUPO	12	0	12
TOTAL	16.256	10.802 (66,44% del total de alumnos)	5.454 (33,56% del total de alumnos)

De acuerdo con la información de la cual se dispone, los alumnos provisionalmente admitidos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el cálculo del coste de las becas de estos 10.802 alumnos admitidos provisionalmente, que se ha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	11/14



realizado teniendo en cuenta el importe máximo de beca en cada uno de los grupos, ascendería a **934.408,00 €**, distribuidos según se especifica a continuación:

GRUPO	CUANTÍA ECONÓMICA	admitidos provisionales	TOTAL EUROS
A1	122,00 €	281	34.282,00 €
A2	107,00 €	431	46.117,00 €
A3	92,00 €	446	41.032,00 €
B1	97,00 €	2581	250.357,00 €
B2	82,00 €	2889	236.898,00 €
B3	71,00 €	2474	175.654,00 €
C1	66,00 €	452	29.832,00 €
C2	59,00 €	627	36.993,00 €
C3	51,00 €	443	22.593,00 €
D1	400,00 €	33	13.200,00 €
D2	350,00 €	79	27.650,00 €
D3	300,00 €	66	19.800,00 €
TOTAL		10.802	934.408,00 €

Teniendo en cuenta el importe adjudicado a los admitidos provisionales, que asciende a **934.408,00 €**, sería suficiente el importe aprobado en la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, que ascendía a 1.300.000,00 € para darle cobertura.

Sobre los alumnos excluidos se aporta la siguiente información (algunos solicitantes tienen varias causas de exclusión):

CAUSAS DE EXCLUSION	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	TOTALES
Falta firma del padre (y otras causas)	16	99	27	4	146
Falta firma de la madre (y otras causas)	7	56	22	5	90
Falta firma del alumno mayor de edad (y otras causas)	31	1	0	38	70
Falta documentación familiar (y otras causas)	147	571	140	74	932
No acredita adecuadamente el régimen de parentalidad (y otras causas)	56	448	85	13	602
Falta documentación económica del padre (y otras causas)	12	114	42	4	172
Falta documentación económica de la madre (y otras causas)	20	152	37	9	218

No cumple los requisitos económicos de la convocatoria (y otras causas)	179	730	139	34	1082
Informe negativo de la OTAF (y otras causas)	142	888	264	45	1339
Informe negativo de Padrón (y otras causas)	22	190	59	5	276
No se ha podido comprobar su escolarización (y otras causas)	698	662	78	686	2124
Falta documentación económica del alumno mayor de edad (y otras causas)	15	2	0	23	40
Falta documentación económica del hermano mayor de edad (y otras causas)	4	25	2	9	40
Etapas educativas no comprendidas en las bases de la convocatoria (y otras causas)	0	0	0	0	0
Falta documentación económica del cónyuge (emancipado)	0	0	0	0	0
Falta justificar la independencia familiar (Emancipados/escrituras)	0	1	0	1	2
Renuncia a la beca	1	3	0	2	6
Solicitud realizada fuera de plazo	3	14	4	4	25
Irregularidades en la solicitud	3	3	0	1	7
Solicitud duplicada	17	53	3	4	77
El solicitante no tiene la custodia del alumno o no está debidamente justificada.	7	35	2	3	47
Faltas de escolarización (absentistas)	1	18	0	0	19

Se incorpora al expediente el Anexo I: “Listado Provisional de admitidos y excluidos”, donde se relaciona cada beneficiario con la valoración obtenida y su inclusión o exclusión en el grupo correspondiente.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente. “

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	13/14



PRIMERO.- APROBAR, a efectos de reclamación, la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de becas municipales para la adquisición de libros de texto y material didáctico del curso 2023/2024, según Anexo I.

Teniendo en cuenta el importe adjudicado a los admitidos provisionales, que asciende a **934.408,00 €**, sería suficiente el importe aprobado en la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, que ascendía a 1.300.000,00 € para darle cobertura.

SEGUNDO.- PUBLICAR la referida lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web, a título informativo, de acuerdo al punto 11 de la convocatoria.

Periodo de Alegaciones. Una vez aprobada la Concesión Provisional, los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la exposición de los listados provisionales, tal como se indica en el punto 11 de las bases de la convocatoria.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que podrá presentar las alegaciones que considere procedentes en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con las Bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Fecha	14/07/2023 13:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OG6Z2PP4PUXOI4D7VOB2H6Y	Página	14/14

